

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1904.)

Núm. 1.190.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 53.

Debiendo salir de esta Capital los señores Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con el fin de éjecutar trabajos topográficos en varios pueblos de esta provincia, encargo á los señores Alcaldes ydemás dependientes de mi Autoridad, les presten el apoyo y auxílio que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 3 de Junio de 1904.

Luis Soler.

NUM. 1.191.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 54.

Habiéndose fugado de Santiago de Galicia, en la provincia de La Coruña, Miguel Cantarino, con 50 ó 60 duros y un reloj; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardía civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 2 de Junio de 1904.

LUIS SOLER.

Señas personales.

De 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, moreno, tiene un lunar en la cara bastante largo, barba naciente, viste pantalon negro, chaqueta clara y usa gorra negra.

atasi Num. 1.192. | 251 olon

Gobierno civil de la provincia

Negociado 3.º—Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 55.

Habiendo desaparecido en la tarde del día 29 de Mayo último, del término municipal de Castronuño, dos caballerías de la propiedad de la Exema. Sra. Marquesa de Cartago, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de las mismas, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Valladolid 3 de Junio de 1904. El Gobernador,

Luis Soler.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño, de cinco años, con un lobanillo debajo del ojo izquierdo.—Un mulo cerrero negro, con unas rozaduras en la carrillera izquierda de la cabezada.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 2 de Abril último, interesando se declare la exención del impuesto del 12 por 100 que en concepto de utilidades se exige á los Ingenieros de Minas sobre las indemnizaciones que los mismos perciben por los gastos que les origina la demarcación de los registros mineros:

Resultando que á dicha Real orden se acompañan dos oficios de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros de Guadalajara y Jaén, en los que se hace constar que las cantidades de referencia son satisfechas con fondos procedentes de particulares, y que la percepción de las mismas no representa utilidad alguna por cuanto son sumas destinadas á sufragar gastos que les ocasiona el servicio:

Vistos la Ley y Reglamento sobre utilidades:

Considerando que el epigrafe 4.º., tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900, grava con el 12 por 100 las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones, sin hacer distinción alguna entre las múltiples causas de que estas últimas pueden proceder, ni exceptuar aquellas que no se satisfagan con fondos del Estado, y, atendido este precepto, no puede ofrecer duda alguna que toda indemnización, sea el que quiera el carácter que se pretenda atribuirla, se halla sujeta al impuesto:

Considerando que las cantidades que los Ingenieros de minas perciben por los trabajos de demarcacion de registros mineros se consideran como indemnizaciones, no sólo en el Reglamento del Cuerpo, sino también en la Instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, y es. por tanto, evidente que se encuentran comprendidas, no sólo en el espíritu, sino también en la letra del precepto legal, y que para declarar la exención que se pretende carece de facultades este Ministerio, pues no las tiene para derogar ni modificar las Leyes:

Considerando que al sujetar á tributo las indemnizaciones no pudo desconocerse por el legislador que éstas representan siempre el resarcimiento de un gasto ó la reparación de un perjuicio, y, en consecuencia, no puede invocarse como argumento en contra de la exacción del impuesto que las indemnizaciones de que se trata son simplemente el reembolso de gastos suplidos, pues, aun en ese concepto, el tributo es exigible, y así se declaró, entre otras disposiciones, en la Real orden de 14 de Julio de 1900, respecto á «las dietas que devenguen les funcionaries de Hacienda cuando presten sus servicios fuera de la localidad de su residencia como indemnización de los gastos que se les ocasionen»; en la de 27 de Abril de 1903, en cuanto á los gastos de locomoción que se abonen á individuos del Ejército, y en la de 8 de Enero de 1904 respecto á las indemnizaciones de mando y mesa que perciben los Jefes y Oficiales de la Armada:

Considerando que las indemnizaciones en cuestión tienen más propiamente el carácter de dietas, pues no se trata de un gasto á justificar y cuya cuantía dependa del desembolso realmente efectuado, sino que consisten en un tanto alzado, ya en relación con el número de hectáreas, ya con la cuantía del asunto en que el Ingeniero interviene, y precisamente en eso es en lo que consisten las dietas que á los mismos Ingenieros consultantes no les ofrece duda alguna que se hatlan sujetas á impuesto; y

Considerando que tampoco distingue la Ley si las indemnizaciones se pagan con fondos del

Estado ó de los particulares, y por entender que el precepto es aplicable á unas y otras, han podido declararse sujetos al impuesto, por la Real orden de 6 de Agosto de 1900, los derechos de examen que perciben los Catedráticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo ('ontencioso del Estado, que las indemnizaciones correspondientes à los Ingenieros de minas por el servicio de demarcación de registros mineros vienen sujetas al descuento del 12 por 100 establecido en el epígrafe 4.º de tarifa 1.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.—Osma.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1904)

funit al ab livin amaidad

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núм. 1.161.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 15 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de San Miguel del Arroyo y Viana de Cega, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, las subastas segundas para los aprovechamientos de 109 cargas de leña gruesa y 220 de ramaje; y de 9.320 cargas de ramaje respectivamente, en los montes titulados «Negral» número 54, y «Boca de Cega» núm. 59, pertenecientes á los pueblos de San Miguel del Arroyo y Viana de Cega, bajo el tipo de 135 pesetas, para los productos del monte «Negral» y de 2 796 pesetas para los de «Boca de Cega», hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 31 de Mayo de 1904. - El Inspector general, Rafael Breñosa.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Nava del Rey.

《日日初》。\$P\$ - A\$P\$ - A\$P		開開機開調。	
			Cuota
Apellidos y nombres	Calle y número	Profesion, industria, arte ú oficio	para el Tesoro.
de los contribuyentes.	de su casa habitacion.	industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Pesetas.
			Peseius.
/T : 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		10 大学 产学的联合。 \$6.600000	
Tarifa 1.ª—Clase 4.ª	ar a a	TD t - t -	001
García Quijada, Francisco		Ferreteria	264
Giraldo Crespo, Eusebio	R. Chico	Vendedor al por mayor de cereales	0
		y harinas	264
Virumbrales Ruiz, Felipe		Id.	264
Castro Domingz, Dionisio	Recreo	Café sociedad	100
Clase 4.ª bis.	DINCE TO		200
Bobo Rubio, Manuel		Venta de tejidos al por menor	232
Crespo Negro, Eduardo. 1.		Id.	232
Yanez Gurdiel, Narciso		CIOS DE DIUSCIETECI	232
Clase 6.2 more ne			100
Martin Alonso, Heliodoro.			182
Cabo Requejo, Rosa	Recreo		entiti
OITA)	TT O A	hechas con géneros ordinarios	182
García Quijano, Francisco	H. Antonio	Venta de vinos y vinagres del pais	Numer
	G . Inc.	al per mayor.	182
Palazuelos Gonz., Manuel.		de 25 ceptimos por	182
Zarzuelo Diez, Benigno		ld.	182
Perez García, Victoriano	M. S. Carmona	Id.	182
Clase 7.ª	C -1:11 D 8	W 112 cl 20 1 1 1 1 1	-
Rodriguez Belloso, Juan	Castillo B.a	Vendedor al por menor de relojes de	The second secon
Clase 8.a.	17	todas clases	165
Alonso Pino, Francisco	Evangelista	Merceria y paqueteria	
■ 原理者 電視學 医乳腺 题 等等 如何的 一型原稿 电电子器 書 章 等 等力量 等別	P. Constitucion.	ZIMIN IN OLIGINA IN AFRI	132
Melendez Bergaz, Rufo	Recreo B.*		132
Cantalapiedra Velasco, Valentin	necreo	Venta de tocino y jamones al por	
Rodrigz.Gonzalez, Frauc.º	M & Cammone	menor Id, off le .)	132 132
Clase 9.ª	m. o. Carmona	B A Id, All Id a	102
Jimenez, Fermin	Evangelista	Venta de carnes fresca al por	augir A
IN MOR MANUORI	-970	menor. Advanta also a	
Gutierrez Monforte, Carlos	H.º Antonio	Id.	64
García Corral, Miguel	G. Pisador.	su miphtante s	64
Vazquez Mayoral, Félix	Idem	(Gaceta de.ble. Justo de 1	64
García Vegas, Dionisio.	Peñaranda	Venta de harinas al por menor	64
Alfonso Polo, Modesto.	M. S. Carmona	Café que no excede de 20 céntimos	
		el precio de la taza ó vaso	
Dominguez, Romualda.	H. Antonio	Idem con venta de vinos, aguar-	
Clase 9. bis.	Tan not in	dientes, etc. 4. MOM.	
Galan Sanchez, Benito		Venta de vinos al por menor	
Cantalapiedra G.A., Baltasar	P. Verdura.	himano il Ide linia am	60
Clase 10. Carnicer Quesada, Juan	Da Ovio	mion m on min on	Dinan
Clase 11, and the	F. Constitution	vendedor de caizado y otros efectos	54
Curbonora Castrono Variano	Ta Ho Antonio	Tianda da abagavia	45
Carbonero Castreño, Mariano Luengo Carbonero, Nicomedes	HO Antonio	Talenda de abacerta.	45
Perez Campos Desiderio.	Castillo	Id.	45
Galan Corral, Antolin.		CHROUNA.blow. 53.	45
Pio Gomez, Martin.		Id.	45
Victor Mongil Fernandez	G. Pisador		
Victor Mongil Fernandez. Petra Juez Viña.	Arrabal	in vise ofly has often	45
Colodron Rodriguez, Félix	P.a Verdura.	Parador y meson.	45
Alonso Alaguero, José.		do Mayor del Ejercito	
Clase 12.	1 1000		THE RESERVE
Perez Seco, Mariano		. Venta de pescados frescos al por	
Tarifa 2.ª		s on varios pueblos de	
			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
De la Sota, José & Hijos.			
García Quijada, Francisco	M. S. Carmona.	Especulador en pieles sin curtir	I was a
The LAR BOID Officiano ologi	36 0361	Unicamente del pais.	56
DirectorColegio 2. neusenz Casino de Recreo	Plane	More billey resided	80
Saez Encinos, Alejandro.	H O Autonia	. Carro transporte	22
Garcia Moyano, Pic.	Pa Alfonso XII		
Espina Herrarte, Aurelio	Hospital	Especulador en maderas extranio-	
		ras y del país para carpintería	
Tarifa 3.ª	, pield	de tal'er y muebles de todas	
		clases.	120
Vazquez Luengo, Julian.	P.a Oriente.	. Fábrica de teja y ladrillo.	52
Vazquez Luengo, Quirico		. Id.	52
Gonzalez Martin, Nicanon		. Establecimiento en que se elabora	
		el chocolate a brazo con una	
	Pilla Learn	l piedra	50
	1 - 5 - 7 - 1 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -		

a and the same	
THE WALL OF STREET	
(S SAME)	
13.	
HOIOVINGIO - Archim	
ANTHON - P	i i

4) kominensum immerimenteleninisteleninisteleninisteleninistelen	or inclusion in the second control to the se	TELNATO DE MESSADO CARSO NA REMARIO DE SECURIOR REMARIO SE SE	METALVACOUS CONTRA
Perez García, Victoriano	M. S. Carmona		
Giraldo Crespo, Eusebio	R. Chico.	do 4.300 litros total, 2 de 3.200 y una de 1.100 Fábrica de anisados 2 calderas de	934
Herndz farment.º, Remigio		4.400 litross	985'60
Gonzlz. Gonzlz., Eduardo.	G Pisador	760	184 114
Hereds. de Diez Vegas	P. Verdura	Molino de cauce 2 piedras	40
Sociedad General de Ceutrales eléctricas Tarifa 4.ª. — Profesiones del	with with with	Fábrica de luz eléctrica	769 50
Alvarez Labastida, Juan	Evangelista.	Médico-Cirujano	118
Díaz García, Angel	Hospital	Storieno Id. in alul	118
Diez Castanedo, Eladio Duque Benito, Niceto		r Homed Id. mensy	118 11S
Estevez Gil, Arsenio	P.ª Constitucion	id A v of Id.	118
García Gavilan, Aurelio Mercado Gonzalez, Matías	R. Chico	naturia Idania aya	118 118
Stolle Alvarez, Antonio Amo Rodrigz., Bernardino	G. Pisador	Id. Farmacéutico	118
Descalzo Monroy, Ciriaco.	P. a Constitucion	and a olly out our	118
Pino Polo, Sergio Estevez Martin II., Intonino	Baja Castillo.	Veterinario	118 56
Herrador Estevez, Quintilo	M. S. Carmona	in our let Id. There e	56
Merino Estevez, Quintin Profesiones del orden judi-		Id.	56
cial.		habiteies suphisev	il el nei
Carbonero Gonz., Federico Vergara Brugera, Felipe	Evangelista	Abogado	97'60 97'60
Pino Gonzalez, Ildefonso	P. Nueva	nov of oldis on two	97'60
Estevez Gil, Jesús		leap mold. sq. ls' is	97.60 97.60
Miralles Prast, Pablo	Idem	Escribano del Juzgado.	54,60
Diez Zorita, Alvaro García Diez, Mariano	Recreo B.*	Notario	132 60'80
Ferndz. Domingz., Balbino	Hospital	H Wallet March	60'80
Burgos Gutierrez, Pedro Gonzalez Campo, Franco.		Id. Juez municipal	60.80
Vergara Bruguera, Felipe	Hospital	Secretario del Juzgado municipal	32
Artes y oficios.—Clase 8." Alonso Tejedor, Francisco	R. Chico	Confitero	134
Bergaz Gonzlz., Mariano.	P.a Constitucion	Id.	134
Diez Castanedo, Leon Alonso García, Cayetano	M. S. Carmona P. a Alfonso XII.	Id. Botero y corambrero.	134.
Cobos Corral, Francisco	H.º Antonio	Id.	30
Cobos Corral, Hermógenes Galan Montejo, Francisco		usunua Id. mazzak	30
Lopez García Mariano	P. ^a Alfonso XII. H. ^o Antonio	o de sant Id.	30
Alonso Diez Aquilino	Seco	Constructor de carros	
Diez Carbonero, Esteban Luengo Cacho, Vicente.	H.º Antonio	Cubero. C. H. H. O	30
Saez Benito, Basilio		ales as Id. hestar	30
Ramos Galan, Mariano Carbonero Sanchez, Maximino	ldem	Id. Herrero y cerrajero	30
Paniagua Borrego, Eusebio	T.a Hospital	sol ob seld. Tagmens	2030 Ta
Fernandez Rico, Vicente.	Seco	Panadero en horno de plaza fija con venta.	30
García Tramon, Juan	San Cristobal	Id.	30
Luengo Carbonero, Eladio Martin Zapatero, Mariano		Id. 1981	30
Celemin Vega, Laureano	Castillo B.a	LOGISLO Idle stors	30
Martin Rodrigz., Agapito Piedras Cantalap. ^a , Ramon	Empedrada	Id. laqioinu)	30
Martin Monroy, Jacinto: .	M. S. Carmona	Id.	30
García Rodriguez, Benito. Pajares Alvarez, Froilan	R. Chico	Id.	30
Carbonero G.a, Mamerto.	P. Alfonso XII.	Zapatero	30
Tarifa 5. a—1. Seccion. Bergaz Martin, Manuel.		Cholan á carradar da gan da asnal	13
Luengo Herndez., Ruperto	G. Pisador	Id.	13
Melendez Zarzuelo, Bruno Sanz y Sanz, Francisco	Arrabal	Puesto para la venta de huguelos	
ept. Crist off which guide	dinn.	en plaza	6
Perez García, Victoriano.	M. S. Carmona	Comisionista para el acopio de gra- nos por cuenta de los dueños de	haul
THE TANKS OF THE STATE OF		almacenes	50
Alonso Garcia, Cayetano.	P. Alfonso XII	Carro de dos ruedas dedicado al trasporte.	12
Cobos Corral, Hermógenes	H. Antonio.	leson and Idona mea	12
ostel ne) comitosest.		(Se continuar	á.)

(Se continuarà.)

Journal of the Property of the Comment

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 1.188.

Bocos.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900, 1901 y 1902 en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, para que puedan ser examinadas por las personas que lo juzguen conveniente y presentar contra ellas las reclamaciones que crean oportunas.

Bocos 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Máximo Minguez.—El Secretario, Emiliano Miravalles.

NUM. 1.169.

Medina del Campo.

El día 15 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pliegos cerrados para la construc cion de aceras de baldosin de cemento en las calles de Padilla, Gamazo y Simon Ruíz de esta poblacion, bajo el tipo de siete pesetas metro cuadrado y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Ilustre Corporacion.

Medina del Campo á 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Clemente Fernandez.

Modelo de la proposicion.

D...., mayor de edad, de estado...., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, se compromete á llevar á cabo la obra de las aceras expresadas en la cantidad de pesetas (en letra) por cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núм. 1.189.

San Martin de Valbeni.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1902 en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecines que lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

San Martin de Valbení á 31 de

Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Ortega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.163.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita à José Sanz Serrano, hijo de Aureliano y Anselma, natural que se dice de Dueñas, provincia de Palencia, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, que ingresó el día veinticuatro de Mayo último, en concepto de herido en el Hospital provincial de Madrid y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones á dicho José Sanz, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Modesto Domingo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Num. 1.164.

RIOSECO.

El Sr. Juez de instruccion de esta Cindad de Rioseco, ha acordado en providencia de este día dictada en carta orden de la Audien. cia provincial de Valladolid, dimanante de causa que ante la misma pende procedente de este Juzgado sobre robo, contra Manuel Martinez Gonzalez y otros, se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletin OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid à José Rodriguez, que se dice ser vecino de Puente del Castro, à fin de que en calidad de testigo comparezca ante dicha Audiencia en los días diez y once de Junio próximo á las nueve y media al juicio por jurados que ha de tener lugar ante ella para conocer de dicho delito y causa.

Y para que pueda tener lugar la insercion acordada, expido la presente que firmo en Rioseco á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro .--Sergio Martin, Nом. 1.166.

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la villa de Valoria la Buena á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido en representacion del Abogado del Estado en la provincia y en nombre de la Hacienda pública, sobre nulidad de una escritura otorgada en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete por la que D. Juan Fernandez Arranz, vecino de Esguevillas, cedió bienes à sus hermanos D. Mateo, D. Melchor y Doña Paula, pertenecientes à un fideicomiso temporal que fundó 1). Carlos Garcia Niño, Cura y Beneficiado que fué de la Iglesia de dicho Esguevillas, contra los herederos desconocidos del cedente y los de los cesionarios que por no haber comparecido se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, y

Fallo: Que hallándose probada la demanda debía de declarar y declaraba nula y de ningun valor la escritura y cesion hecha por Juan Fernandez Arranz, à favor de sus hermanos Mateo, Melchor y Paula, en cuanto aquella hace referencia à los bienes pertenecientes al fideicomiso temporal que fundó D. Carlos García Niño. -Asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletin Oficial de la provincia por la no comparecencia de los demandados, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo. -Luis Herrero.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Hebrero Martin. Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido, celebrando audiencia pública hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro, de que yo el

Escribano, doy fé —Ante mi, Isidoro Meriel.

Y para que tenga efecto lo acordado y á fin de insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente testimonio que concuerda con sus originales en Valoria la Buena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Isidoro Meriel.

129

Juzgados municipales.

NCM. 1.167.

LOMOVIEJO.

Don Victoriano Gonzalez, Juez municipal de Lomoviejo.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de Doña Agapita Cabo Bueno, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de doce fincas una urbana y once rústicas, sitas en el casco y término de este pueblo, á los pagos camino Arévalo, Palomares, Canalizas, camino Muriel, camino Madrigal, idem camino, Blasconuño, Mullidar, Carralabajo y Carramolinera, por resultar en el registro asiento contradictorio de mentadas fincas en favor de Agapito Bueno Gutierrez y María Jimenez Castro, vecinos que fueron de esta localidad.

Lo que se anuncia al público à fin de que, en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado los que se crean con mejor derecho que la Agapita Cabo Bueno à las mencionadas fincas à exponer lo que creyeran conveniente, apercibiéndofes que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha

Dado en Lomoviejo á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Victoriano Gonzalez.—Por su mandado, Claudio Lopez, Secretario.

130

Núм. 1.165. OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa de Olmedo en providencia de fecha veinte de Mayo actual, eu el juicio verbal de faltas sobre amenazas, se cita por medio de la presente cédula al denunciante don Antonio Felieu Carbonell, y los testigos Magdalena Torres Mañe, Antonio Castro Alonso y Angela Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de asistir al referido juicio de faltas, apercibiendo al denunciante lo verifique asistido de las pruebas que intente valerse y á los testigos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo veintinueve de Mayode mil novecientos cuatro.—El Secretario, Luis Torés.--V.º B.º, Esteban Molpeceres.

> Núm. 1.168. TIEDRA. EDICTO.

Hallándose vacante la plaza de Suplente de Secretario municipal de este Juzgado, se anuncia por término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán presentar en esta Sala Audiencia, los aspirantes, las solicitudes acompañadas de los documentos conforme lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Tiedra 25 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Zacarías Alvarez.—El Secretario, Marcelo Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1 162.

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, Leon, Palencia y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención

de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Milicias, núm. I, planta baja, el día doce de Julio del año actual á las once de su mañana; en cuya oficina se hallarán de manifiesto, desde esta fecha de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitacion.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuacion.

El Tribunal de subasta, se constituirá con media hora de anticipacion á la señalada para la celebracion del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual, no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 1.º de Junio de 1904. -- Mauricio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, núm..... de fecha..... de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratacion por subasta y plazo de un año y tres meses más de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, Leon, Palencia y Medina del Campo se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuacion se expresa, á los precios siguientes:

Sillería de piedra de Villanubla aplantillada; el metro cúbico á..... pesetas.... céntimos (en letra).

Ladrillo de resilla de 0,25 m de largo; 0,11 m ancho y 0,018 grueso el millar á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Tubos de barro de 0,07 m diámetro y 0,42 m altura; uno, á pesetas.... céntimos (en letra).

(Así se continuarán enumerandolas demás especies de materiales de que se desee hacer proposicion.)

Imprenta del Hospicio previncial,